ADENDA N° 1

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. 0009014639

"Prestación de servicios para la atención a población en emergencia social, natural o antrópica, en la modalidad de albergue"

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN,

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, las normas que los complementen o adicionen, y estando dentro del término otorgado por el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Municipales 0834 y 0835 de 2021, expedidos por el señor alcalde del Distrito Especial de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, actualmente, se encuentra el proceso dentro del dentro del plazo estipulado en el cronograma para expedir adendas.

3. Que, una vez recibidas las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se hace necesario modificar los documentos del proceso así:

3.1. **Se modifica el documento *"Anexo Especificaciones Técnicas"*, en el numeral 15.3.14 *Requerimientos Técnicos*** *de la siguiente manera:*

(...)

Último informe de visita de inspección sanitaria al servicio de alimentación que disponga el contratista dentro de la sede en donde funcionaria el componente de albergue temporal; realizada por la autoridad competente, con concepto favorable o favorable condicionado y con una vigencia no mayor a un año desde el momento de la entrega de la propuesta, ***este informe de visita se aportará en caso de que se tenga, si el contratista no cuenta con este informe deberá presentar el radicado de la solicitud ante la autoridad competente.***

(...)

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3.2. **Se modifica el pliego de condiciones, en especial el Capitulo III *"Requisitos Habilitantes"*, literal D *"Capacidad Técnica"*, numeral 2 *"política de fomento al impacto social"* componente "*Ley 1780 de 2016"*,** quedando el requisito de la siguiente manera:

"*(...)*

Incluir dentro del recurso humano dos (2) personas en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones" con el objetivo de brindar nuevas oportunidades de empleo, exceptuando el perfil del coordinador, que deben contratarse de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas, se verificará con carta de compromiso por parte del oferente para el cumplimiento de este requisito, en la ejecución con la cédula de ciudadanía.

Nota: Las dos (2) personas que bajo su autonomía seleccione el contratista para el cumplimiento de la Ley 1780 de 2016 en la ejecución contractual, no les será exigible por parte de la administración distrital el requisito de experiencia".

(...)"

El contenido del Pliego de Condiciones **NO** modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LEIDY JIMENEZ ECHAVARRÍA
Secretaria de Suministros y Servicios (E)

Elaboró: Hilda Sofía Gómez Munera - P.U Profesional Universitario - Logística Santiago Acevedo Rodríguez Abogado - Contratista	Revisó: Claudia Marcela Cano Ortega Revisora jurídica- Contratista Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Aprobó: Leidy Jimenez Echavarria Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia